

ORDENANZA N° 006-2012- MDSA

San Antonio, 18 de Junio del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 18 de Junio del 2012, el pedido formulado para la aprobación del Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2013, de la Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Éstos tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; normativa concordante con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que además indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local; así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Municipios se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. Del mismo modo el Artículo 112° de la Ley acotada señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Que, el Artículo 9º incisos 1) y 2) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; así como aprobar, monitorear, y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 8) y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime del pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, correspondiente al año fiscal 2013, cual consta de Nueve (09) Capítulos, Veinte (20) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales; el mismo que forma anexa a la presente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial de la Provincia, y en la página web de la Municipalidad; y a la Oficina de Relaciones Públicas y de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ANTECEDENTES



La ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y la población, mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres participativos, a fin de optimizar el uso de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.



Para cumplir con estas actividades es necesario llevar a cabo reuniones y/o talleres de trabajo en las cuales participen los representantes de la Sociedad Civil, debidamente identificados, que se impulsen acciones de impacto en el ámbito del Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete, a fin de identificar los problemas y potencialidades, promover soluciones y establecer compromisos compartidos, para así ejecutar las actividades y/o los proyectos durante el periodo 2013.

La Dirección Nacional de Presupuesto Público y el Ministerio de Economía y Finanzas, emite la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, que reglamenta dicho proceso precisando entre otros aspectos, los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y las responsabilidades de los mismos.

El presente reglamento regula el proceso de Participación, Discusión, Fiscalización y Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo 2013 del Distrito de San Antonio Provincia de Cañete Departamento de Lima; el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad y el Concejo de Coordinación Local; con el propósito de optimizar el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital, fortaleciendo el proceso de Concertación Local.

Artículo 1° Ámbito

El Presupuesto Participativo tiene como ámbito operativo el Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima.

Artículo 2 °.- Marco Legal

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

- ❖ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar Artículo IX; Artículo 53°, y modificatorias.
- ❖ Ley N° 27867 – Ley – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- ❖ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ❖ D.S. N° 102-2007-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ❖ Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 002-2009-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Instructivo N° 001-2010 -EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.
- ❖ Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2013.



CAPITULO II

ARTICULACION ENTRE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO CON LA PROGRAMACION PARTICIPATIVA

Artículo 3°.- La articulación del Plan de Desarrollo Concertado con la Programación Participativa.

El Gobierno Local, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toma como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye el Instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo.



CAPITULO III

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 4°.- Objeto La presente ordenanza tiene por objeto, Reglamentar el Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, para el año fiscal 2012, consolidando la aplicación de principios, técnicas, métodos y procedimientos debiendo estos guardar coherencia con la legislación específica y vigente sobre la materia, precitadas en el artículo Primero. De igual manera, busca establecer los dispositivos de seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presente presupuesto y fiscalización de la acción pública pre citada, a cargo de los Agentes Participativos.

Artículo 5°.- Finalidad. La finalidad de la presente Ordenanza es fortalecer la relación Gobierno Local - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo 6°.-Principios El proceso del presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y respecto a los acuerdos con el propósito de lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de Gobierno.

- **Participación.-** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la Programación de su Presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.
- **Transparencia.-** De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten por la vía participativa, especialmente el presupuesto del Gobierno Local que son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad de oportunidades.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de Planificación y Presupuesto Participativo.
- **Corresponsabilidad.-** Entre la población, el sector privado, la sociedad civil, el Gobierno Local y el Sector Público en general, en la solución de los problemas de la comunidad.
- **Solidaridad.-** Entendida como la disposición que toda persona debe tener para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.-** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los Planes Concertados y Presupuesto Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- **Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, es decir en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, decisiones que no pueden ser modificados unilateralmente.

Artículo 7°.- Alcances Ciudadanos y Organizaciones Sociales de bases públicas y privadas comprendidas dentro de la jurisdicción del Distrito de San Antonio para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del año fiscal 2012 y del Plan de Desarrollo Concertado .

CAPITULO IV

DEL INTERES CIUDADANO

Artículo 8°.- Declara de Interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

CAPITULO V

DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 9º.- Definición, de los términos utilizados en la formulación del Presupuesto Participativo y del Plan de Desarrollo Concertado, siendo los siguientes:

- **Presupuesto Participativo** es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos entrelazados a la Visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado.
- **Visión.-** Entendidas como una representación o imagen objetivo de lo que la provincia o localidad espera ser y tener en el futuro.
- **Diagnóstico.-** Es el análisis de los problemas y potencialidades más relevantes relacionadas a las materias económicas, sociales, culturales y ambientales, que permitirán formular una propuesta de desarrollo económico y social.
- **Objetivos Estratégicos.-** Son los cambios, modificaciones o efectos que esperamos alcanzar en el mediano o largo plazo de la visión, estos cambios se pueden conseguir a partir de la ejecución de una serie de acciones.
- **Acciones Concertadas.-** Son las que permiten el logro de los Objetivos Estratégicos y constituyen la mejor alternativa de un conjunto de opciones y cursos de acción previamente analizadas y evaluados cualitativamente y cuantitativamente.
- **Recursos.-** Consideran recursos humanos, físicos y materiales, que deben ser revalorados y expresados monetariamente, requeridos para la atención de las acciones del proceso.
- **Indicadores.-** Permiten establecer y evaluar el grado de cumplimiento de un determinado objetivo, constituyen una expresión cualitativa y cuantitativa de lo que se pretende alcanzar y prever la base para evaluación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- **Indicadores de Impacto.-** Mide los cambios producidos al final de una intervención, como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre un determinado grupo de usuarios o población.
- **Indicadores de Resultado.-** Se asocia a los objetivos y reflejan el progreso en el nivel de cumplimiento de estos, por lo general, el resultado no puede ser medido si no hasta el final de las tareas que lo componen.
- **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).**- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales de nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI)** .- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Regional o Local, formulado desde una perspectiva multianual, toma en cuenta la visión del desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado y Presupuesto Participativo.
- **Competitividad.**- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos.
- **Agentes Participantes.**- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Consejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Equipo Técnico.**- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, así como el desarrollo del trabajo de evaluación técnica.
- **Sociedad Civil.**- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática así como a Organizaciones e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- **Problema.**- Es el hecho o circunstancias que limita la consecución del bienestar social.
- **Potencialidad.**- Es la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Acciones Según Impacto.**- Son aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia.
- **Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades, y se plantean las acciones a implementar, señalándose compromisos que los diversos actores públicos y privados, asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de diagnóstico Temático y Territorial, y de Definición de Criterio de Priorización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

- **Delegados de una Organización.**-Es la persona natural designada por una organización para participar y representarla en el proceso de programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013.

Artículo 10°.- Objetivos Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados

Artículo 11°.- Alcances del Presupuesto El Municipio se rige por su Presupuesto Institucional aprobado como instrumento administrativo de gestión, el cual se formula, aprueba y ejecutan conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente ordenanza.

La formulación del Presupuesto será en función de las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo local y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las Normas sobre Presupuesto Participativo y en las Normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CAPITULO VI

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12 °.- Identificación de los Agentes Participantes Se denominan Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto de manera libre y espontánea sin exclusión de ningún tipo, en las etapas y pasos del Presupuesto Participativo representando a las organizaciones sociales de base y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial, que sean reconocidas y registradas debidamente en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

Los ciudadanos residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso en las formas y condiciones que el reglamento del proceso lo establezca.

Artículo 13°.- Las organizaciones sociales de base y otras formas organizativas de la población, que estén debidamente acreditadas eligen representantes ante la Asamblea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

de Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del proceso. Los espacios de Concertación generados por el Plan de Desarrollo seguirán el mismo sistema para su representación.

Artículo 14°.- De la responsabilidad de los Agentes Participantes Los Agentes participantes son responsables de:

- Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto regional o local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos de los dispositivos legales vigentes.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Vigilar el cumplimiento de los resultados particulares y generales del proceso a los miembros integrantes del equipo técnico.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento
- Solicitar el documento final que contenga el resumen ejecutivo de proyectos priorizados, además llevar el Acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.



CAPITULO VII

EQUIPO TECNICO

Artículo 15°.- De Equipo Técnico y su Conformación Lo integran los profesionales y técnicos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Proyectos de Inversión-OPI, la Gerencia de Desarrollo Humano, pudiendo estar integrado además por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Estará presidido por el Gerente de Administración y Finanzas, y tienen la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento, está integrado por:

1. Gerente de Administración y Finanzas.
2. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, más la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI.
3. Gerente de Desarrollo Humano.
4. Otros Funcionarios y/o Profesionales acreditados que mediante Resolución de Alcaldía se les incorpore al presente Equipo Técnico.

Quien presida es el Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 16°.- Funciones del Equipo Técnico.

- Preparar y suministrar información durante el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

- Brindar asesoría y soporte técnico permanente durante el desarrollo de todo el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el desarrollo del proceso presupuestario, los mecanismos de participación y sobre los proyectos ejecutados durante el ejercicio presupuestal del año anterior y el avance de la ejecución del presente ejercicio presupuestal.
- Organizar todas las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso
- Desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica de los proyectos priorizados de acuerdo a los criterios del Instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Facilitar y sistematizar los resultados de los talleres, registrando los resultados, los cuales forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Evaluación Técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo, evaluando la viabilidad de los proyectos e insertándolos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Preparar el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013" ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público

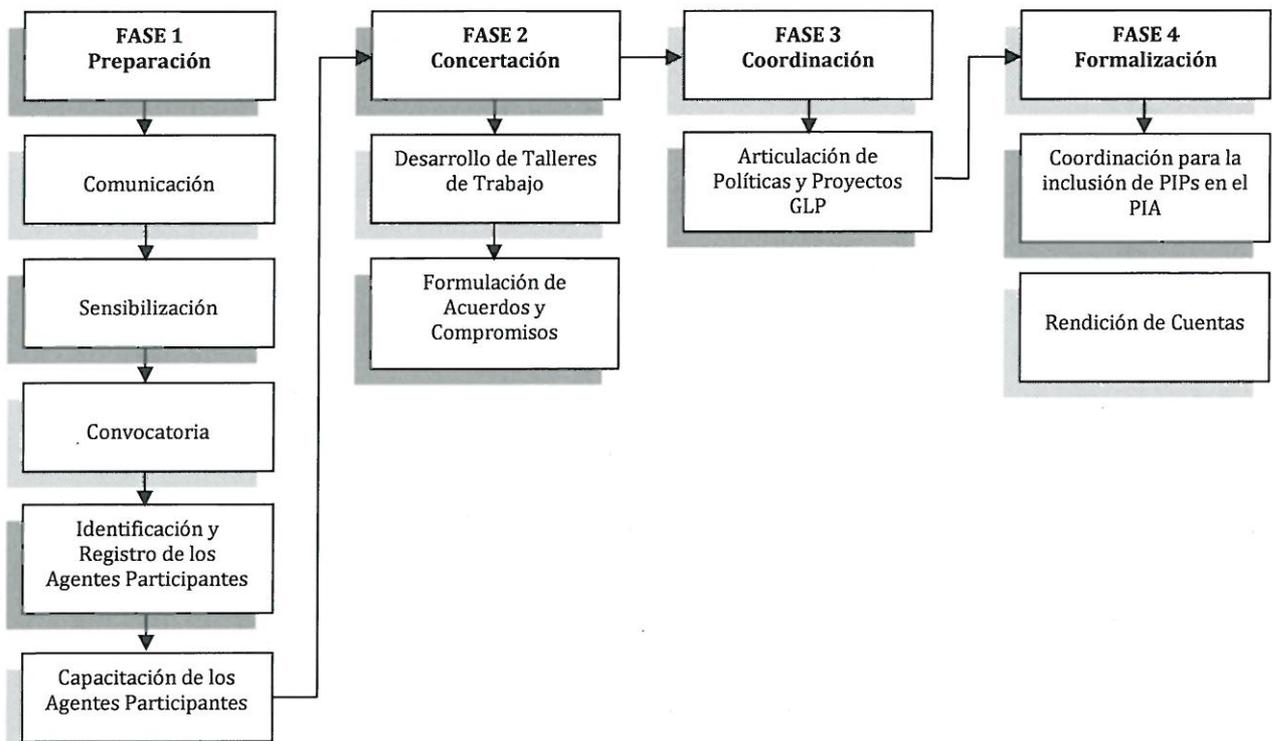


CAPITULO VIII

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17º.- Fases del Presupuesto participativo.

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Comprende las siguientes fases:

PRIMERA FASE.- PREPARACION, Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con su respectivo consejo de coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación.

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Comunicación

Se debe desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se puede utilizar los diversos medios de comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la municipalidad, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Sensibilización

Promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Convocatoria

El Alcalde en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Identificación y Registro de los Agentes Participantes

Mediante Ordenanza Municipal, se dispone de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Capacitación a los Agentes Participantes

Temas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, a los Agentes Participantes

SEGUNDA FASE.- CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados. Los Talleres son convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, además se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Primer Taller

- *Revisión del Plan de Desarrollo Concertado*
- *Rendición de Cuentas*
- *Recursos Presupuestales*

Segundo Taller de Identificación y Priorización de Problemas, Evaluación Técnica de Proyectos, Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.



El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Distrital, de Impacto Provincial establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso Participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

Tercer Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller identificación. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso

TERCERA FASE.- COORDINACION

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento a nivel Local, se asume compromisos de gestionar proyectos de Impacto Provincial y Regional según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

CUARTA FASE.- FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente.

Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional. Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso

Participativo, será adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Acuerdo de Concejo de aprobación del documento final, mencionado en el párrafo anterior será publicado en los medios de comunicación masiva que la Municipalidad decida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	PP 2013 TALLERES	MESES				
			JUN	JUL	AGOS	SET	OCT
FASE 1 : PREPARACION COMUNICACIÓN SENSIBILIZACION CONVOCATORIA IDENTIFICACION Y REGISTRO CAPACITACION			23				
FASE 2 : CONCERTACION I TALLER PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO RENDICION DE CUENTAS RECURSOS PRESUPUESTALES	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnostico situacional. - Cumplimiento de Metas. - Revisión de los Objetivos. - Revalidación y/o Modificación del PDC 	Primer taller.	28				
II TALLER DIAGNOSTICO SOCIAL DEL DISTRITO ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA FORMULACION DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO PRIORIZACION DE PROPUUESTAS EVALUACION DE PROYECTOS PRIORIZADOS	<ul style="list-style-type: none"> -Articulación del PP 2013 con el PDC -Asignación de responsabilidades. 	Segundo Taller		06			
III TALLER PRIORIZACION DE PROPUUESTAS RESULTADO FINAL DE PP 2011 ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA FORMALZACION DE ACUERDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación final del PDC 	Tercer Taller		12			
FASE 3 : COORDINACION PROYECTOS DE IMPACTO LOCAL PROYECTOS DE IMPACTO PROVINCIAL PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL				13-16			
FASE 4: FORMALIZACION INCLUSION DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PIA 2013				17			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

El Acuerdo de Concejo de aprobación del documento final, mencionado en el párrafo anterior será publicado en los medios de comunicación masiva que la Municipalidad decida. Copia del documento será remitida a la Municipalidad Provincial de Cañete, para su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

CAPITULO IX

COMITÉS DE VIGILANCIA

Artículo 18° Comités de Vigilancia

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria del plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo eligen y conforma comités de vigilancia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Marco del Presupuesto participativo.

Artículo 19° Conformación Del Comité De Vigilancia

El comité estará conformado por 04 miembros de los agentes participantes con voz y voto y su elección se realizará en el último taller del proceso participativo, este comité tendrá vigencia de un año calendario, renovándose en el proceso de presupuesto participativo siguiente. Es necesario que los miembros del Comité de Vigilancia cumplan con:

- *Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada que forme parte del ámbito jurisdiccional.*
- *Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso de presupuesto participativo*
- *No haber sido condenado por delitos o faltas.*

El comité de vigilancia es autónomo de establecer su organización interna, debiendo contar con un libro de actas que será aperturado por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 20° Acciones del Comité de Vigilancia

- *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo y su inclusión en la aprobación del Presupuesto Institucional.*
- *Vigilar el cronograma de ejecución del PP 2012.*
- *Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos de cofinanciamiento según el resultado final del PP*
- *Informar semestralmente al CCLP el resultado de la vigilancia.*
- *Solicitar la información correspondiente de la institución sobre la ejecución del proceso participativo a través de un documento escrito.*

Mediante Decreto de Alcaldía se designara expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la ley 27806 sobre transparencia y acceso a la información pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El Gerente Municipal y las entidades orgánicas de la Municipalidad en el marco del Presupuesto Participativo son responsables de brindar el apoyo del equipo técnico y los agentes participantes, dentro de los plazos que la norma establezca.

SEGUNDA. Encárguese a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; Gerencia de Desarrollo Humano; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente, así como a la Secretaría General su difusión respectiva.

TERCERA. La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

ANEXO N° 01

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ASOCIACION U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					